



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 1 de marzo de 2023  
P.I.E. N° 395/2022-2023



Señor:  
Serafin Escobar Quispe  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MACHACAMARCA**  
Oruro. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando A. Vaca Suarez, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe cuál fue el monto económico percibido por el Gobierno Autónomo Municipal de Machacamarca por concepto de Regalías Mineras en la gestión 2022; indique cuál es el procedimiento de transferencia y qué institución transfiere los recursos de las Regalías al Municipio de Machacamarca. --- 2. Informe qué inconvenientes tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Machacamarca en relación a la transferencia de los recursos que percibe por concepto de Regalías Mineras. --- 3. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Machacamarca tiene alguna unidad responsable de las actividades mineras en el municipio; si no tiene informe por qué razón no existe y cómo realiza el control de las actividades mineras en su jurisdicción y según sus competencias. --- 4. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Machacamarca conoce los criterios y metodología de cálculo y distribución de los recursos económicos por concepto de regalías mineras que se le asigna a su Municipio. --- 5. Informe si considera equitativo y justo el Artículo 229 de la Ley Minera N° 535 y que a la letra indican “(DISTRIBUCIÓN). I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera: a) 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor. b) 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores”; informe si ha considerado el Municipio de Machacamarca solicitar la modificación de los porcentajes y bajo qué argumentos. --- 6. Informe si el municipio considera equitativas y justas las alícuotas establecidas por el artículo 227 de la Ley de Minería N° 535 y si considera necesaria su modificación bajo qué argumentos técnicos y económicos.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Roberto Padilla Bedoya  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



# Organo Ejecutivo

2da Sección Provincia Pantaleón Dalence  
Oruro - Bolivia

Machacamarca, 10 de abril de 2023  
GAMM-EM- Cite. 0206/2023

Señor:

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES

La Paz.-

Presente. -

**Ref.: PRESENTACION DE INFORME ESCRITO**

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente hago llegar un saludo cordial deseándole éxitos en las delicadas funciones que desempeña en beneficio de todos los habitantes del país.

El motivo principal de la presente es para llegar el informe escrito solicitado mediante nota P.I.E. N° 395/2022-2023 de acuerdo a los siguientes puntos:

1. El monto percibido en la gestión 2022 es de Bs.- 185.422,10 el procedimiento de la transferencia es a la cuenta Bancaria de Recursos Propios de la Municipalidad.
2. El inconveniente que tenemos es que no contamos con el detalle de quien nos esta depositando para saber si las Empresas y Cooperativas establecidas están cumpliendo con el pago.
3. No contamos con la Unidad responsable de las actividades mineras para realizar el control dentro de nuestra jurisdicción.
4. Conocemos los criterios de la metodología de cálculo y distribución de los recursos por concepto de regalías mineras.
5. Considero que no es equitativo el cálculo de distribución ya que la municipalidad a mi criterio debería ser 20% Municipalidad y 80% la GADOR. Si pensamos solicitar la modificación de los porcentajes bajo el argumento de las necesidades del Municipio.
6. El Municipio considera injusta las alícuotas establecidas por el artículo 227 de la Ley de Minería N° 535 y consideramos necesaria su modificación bajo el argumento de tener pocos recursos económicos.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

*[Firma]*  
Téc. Egr. Serafin Lobos Quispe  
ALCALDE  
G.A.M. MACHACAMARCA  
2da SECCION PROV. P. DALENCE-ORURO

